



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°295-2020-MDCH

Chao, 06 de noviembre del 2020

VISTO: El Informe N°190-2020-MDCH/GPPRYOPMI/SAC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, por lo cual solicita la Incorporación al PIM 2020 de los Saldos de Balance 2019, mediante Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, en los diversos rubros de financiamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, reformado por la Ley N° 28607, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local de con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 660-2019-MDCH de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Chao, para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 50 numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el artículo 19 numeral 19.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto de la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, con informe N°190-2020-MDCH/GPPRYOPMI/SAC, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, señala que habiéndose determinado los saldos de balance del año 2019 correspondiente a los diversos rubros de financiamiento, es necesario incorporar al PIM 2020, para poder ejecutar gasto en el presente año. Asimismo indica que dicha incorporación debe realizarse con carácter resolutivo, el cual será de acuerdo a las notas presupuestarias que se adjunta al informe, saldos que cumplirán su finalidad de gasto en la meta y genérica de gasto determinados en el año fiscal anterior;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chao, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199,059 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

RUBRO		
Específica del Ingreso	: 07 fondo de Compensación Municipal	
	: 1.9.11.1.1 Saldode Balance	191,031
RUBR		
Específica del Ingreso	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
	: 1.9.1.1.1.1 Saldode Balance	8,028
TOTAL INGRESOS		S/ 199,059

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda		: Instancias Descentralizadas	
Pliego		: Municipalidad Distrital de Chao	
1. Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados			
Rubro de financiamiento		: 07 Fondo de Compensación Municipal	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones que no Resultan en Producto		
Producto	: 2001621 Estudios de Pre- Inversión		
Actividad	: 6000032 Estudios de Pre- Inversión		
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros		191,031
Rubro de financiamiento		: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones que no Resultan en Producto		
Producto	: 3999999 Sin Producto		
Actividad	: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Construida		
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios		8,028

TOTAL EGRESOS

S/ 199,059



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y OPMI elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Copia fedateada de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 29.3 del artículo 29 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus modelos y Fórmalos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



C.c
GM
GA
GPPRyOPMI
SGSel
Archivo

